

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XVIII – N° 1037
Río Tercero (Cba.), 01 de marzo de 2024
mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas N° 4764/2024- 4765/2024- 4766/2024- 4767/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos N° 344/2024- 345/2024- 346/2024- 347/2024

ORDENANZA

Río Tercero, 29 de febrero de 2024

ORDENANZA N° Or 4764 /2024 C.D.

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 335/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 28 de febrero de 2024.

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 20.12.2023 dictó el Decreto N° 70/2023, por el cual declaró para toda la Nación la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social.

Que, según lo dispone la Carta Orgánica Municipal en su Art. 112, el Departamento Ejecutivo Municipal puede dictar Decretos por razones de extrema necesidad y urgencia. Deben ser decididos en Reunión ampliada de Gabinete y presentados el mismo día de dictados al Concejo Deliberante para su aprobación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA
DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Aprobar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 335/2024 del D.E.M. de fecha 28/02/2024.

Art. 2°: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 344/2024 DE FECHA 01.03.2024

DECRETO N° 344 /2024

RÍO TERCERO, 01 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 29.02.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4764/2024-C.D., por la que se aprueba el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 335/2024 del D.E.M. de fecha 28/02/2024.

Art.2°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Río Tercero, 29 de febrero de 2024

ORDENANZA N° Or 4765 /2024 C.D.

VISTO: Que es de práctica que la Universidad Nacional de Villa María otorgue Becas a Estudiantes de la Ciudad de Río Tercero que cursan Estudios Superiores en sus facultades.

Y CONSIDERANDO: Que la Universidad requiere que dichos beneficiarios sean certificados mediante Ordenanza Municipal.

Que el Municipio ha efectuado encuesta ambiental a los fines de garantizar la correspondencia de la ayuda económica.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: AVÁLENSE Becas para Estudiantes de la Ciudad de Río Tercero que cursen carreras propias y/o articuladas de la Universidad Nacional de Villa María, a los estudiantes que se detallan a continuación:

1. LAZO FABRICIO MARTÍN - DNI Nº 45.091.582- Ingeniería en Alimentos.
2. MELONE BARELA MIRKO NAHUEL- DNI Nº 46.308.832- Ingeniería en Alimentos.
3. CABRERA FÉLIX GABRIEL- DNI Nº 46.888.549- Licenciatura en Composición Musical con Orientación en Música Popular.

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 345/2024 DE FECHA 01.03.2024

DECRETO Nº 345 /2024

RÍO TERCERO, 01 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 29.02.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4765/2024-C.D., por la que se avalan Becas para Estudiantes de la Ciudad de Río Tercero que cursen carreras propias y/o articuladas de la Universidad Nacional de Villa María.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Río Tercero, 29 de febrero de 2024

ORDENANZA Nº Or 4766/ 2024 C.D.

VISTO: Que por Ordenanza Nº Or 4644/2023 C.D. se establece una Revisión Tarifaria obligatoria.

Y CONSIDERANDO: Que ha ingresado a este Cuerpo la Estructura de Costos conforme lo dispone la Ordenanza vigente, el Acta del Consejo Auditor de Servicios Públicos sugiriendo la nueva Tarifa y solicitudes de actualización de valores presentada por distintas Asociaciones y Empresas que nuclean a Taxistas y Remiseros de nuestra Ciudad.

Que atento los términos de la Ordenanza Nº Or 3680/2013 C.D. y su modificatoria Nº Or 4644/2023 C.D. corresponde dictar la Ordenanza determinando el precio del Servicio prestado por vehículos de alquiler con chofer, Taxis y Remises.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: FÍJESE el costo de los Servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, Taxis y Remises, **a partir del 01 de marzo**, conforme los siguientes valores:

a) TARIFA DIURNA:

I. Bajada de bandera: Pesos novecientos noventa. (\$ 990,00).

II. U.E.V (Unidad Económica de Viaje): Hasta Pesos sesenta (\$60,00) cada 100 metros recorridos.

b) TARIFA NOCTURNA (DE 22.00 A 6.00 Hs.):

I. Bajada de bandera: Pesos mil ciento diez (\$1110,00).

II. U.E.V (Unidad Económica de Viaje): Hasta Pesos sesenta (\$60,00) cada 100 metros recorridos.

Art. 2º: A partir del 01 de abril del cte. año el costo de los Servicios brindados serán conforme a lo siguiente:

a) TARIFA DIURNA:

I. Bajada de bandera: Pesos mil ciento noventa pesos. (\$ 1190,00).

II. U.E.V (Unidad Económica de Viaje): Hasta pesos setenta (\$70,00) cada 100 metros recorridos.

b) TARIFA NOCTURNA (DE 22.00 A 6.00 Hs.):

I. Bajada de bandera: Pesos mil trescientos diez (\$1310,00).

II. U.E.V (Unidad Económica de Viaje): Hasta Pesos setenta (\$70,00) cada 100 metros recorridos.

Art.3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 346/2024 DE FECHA 01.03.2024

DECRETO Nº 346 /2024

RÍO TERCERO, 01 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 29.02.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4766/2024-C.D., por la que se fija el costo de los Servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, Taxis y Remises.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Río Tercero, 29 de febrero de 2024

ORDENANZA Nº Or 4767/2024 C.D.

VISTO: La solicitud presentada por el Ingeniero Civil Stefani Federico Nicolás, MP 5349/X, en su carácter de Proyectista de la urbanización y en nombre y representación del Sr. Marín Alberto Fernando DNI Nº 10.761.799.

Y CONSIDERANDO: La necesidad de ampliación de la mancha urbana hacia la zona indicada, generando un ordenamiento de la zona teniendo en cuenta futuros fraccionamientos ya presentados.

Que para aprobar el mismo en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba es necesario tener una Factibilidad de Fraccionamiento o Aviso de Proyecto Visado o aprobado por el Municipio, para ser presentado ante la Mesa Única de Loteo y así cumplir con lo exigido por Ley.

Que el mismo se ubica en la zona Suroeste de la Ciudad, Nomenclatura Catastral C03-S01-M137-P100.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º: AUTORÍCESE el aviso de Proyecto de Mensura y loteo que servirá de base para el fraccionamiento que se desarrollará en la superficie de 81ha 8.607,84m², Nomenclatura Catastral C03-S01-M137-P100, Número de Cuenta 3301-4140142/4, Matrícula 1.543.265, propiedad de Marín, Alberto Fernando.

Art.2º: El Proyecto de Loteo que se presenta en Anexo, con destino de manzanas y lotes, no podrá ser modificado con posterioridad a la sanción de la presente, debiendo respetar anchos de calles y amanzanamientos propuestos según planos adjuntos.

Art.3º: La autorización establecida en el Art. 1º, no implica aprobación del loteo respecto de los demás requisitos que exige la Ordenanza N° Or. 263/86 C.D., los que deberán cumplimentarse en la etapa oportuna.

Art.4º: REGÍSTRESE el Aviso de Proyecto de Acuerdo al Plano que forma parte de la presente como Anexo I, presentado por el Ing. Civil Stefani Federico N. MP 5349/X, describiendo el fraccionamiento de la siguiente manera:

- **Ubicación:** entre calles Felipe Varela (al norte)- Estanislao del Campo (al sur) de la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. De Córdoba.
- **Designación Catastral:** C03-S01-M137-P100
- **Designación Oficial:** Mz 137- Lote 100
- **Superficie:** Ochenta y una hectáreas ocho mil seiscientos siete metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (**81ha8607,84m²**)
- **Propiedad N°:** 3301-4140142/4
- **Titular Registral:** MARIN ALBERTO FERNANDO
- **Matrícula:** 1.543.265
- Superficie destinada a **Espacios Verdes** a donar de Cinco hectáreas doscientos noventa y cuatro mil metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados (**5ha294, 24m²**).
- Superficie destinada a **Espacio de Reserva** de Seis mil ciento nueve metros cuadrados setenta y un decímetros cuadrados (**6109,71m²**).

Art.5º: Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 347/2024 DE FECHA 01.03.2024

DECRETO N° 347 / 2024

RÍO TERCERO, 01 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 29.02.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4767/2024-C.D., por la que se autoriza el aviso de Proyecto de Mensura y loteo que servirá de base para el fraccionamiento que se desarrollará en la superficie de 81ha 8.607,84m², Nomenclatura Catastral C03-S01-M137-P100, Número de Cuenta 3301-4140142/4, Matrícula 1.543.265, propiedad de Marín, Alberto Fernando.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO